



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), a tenor de lo dispuesto en el artículo 168,1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18,1,e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.022, emito el siguiente **INFORME:**

PRIMERO. EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Los ingresos del Capítulo I, se han cuantificado teniendo en cuenta los derechos reconocidos, obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y los datos de ejecución presupuestaria del ejercicio 2021, a excepción del I.I.V.T.N.U. en que únicamente se ha tenido en cuenta como ingreso la cantidad de 1,00 € a efectos de mantener la citada aplicación presupuestaria en el presupuesto previendo posibles ingresos, pero sin poder llegar a prever ningún importe tras la aplicación de la Sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional mediante la que se declara la inconstitucionalidad de la regulación de la base imponible del citado impuesto. Se ha optado teniendo en cuenta, como en años anteriores, el dato más restrictivo, encaminado a hacer un presupuesto prudente, y que los parámetros de estabilidad presupuestaria se puedan cumplir sin agobios, porque aunque exista la suspensión de las reglas fiscales por acuerdo del Congreso de los Diputados para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, derivada de la situación de pandemia mundial en que nos encontramos por el estado de alarma declarado debido a la situación de alerta sanitaria generada por el Covid 19, ello no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ni del resto de la normativa hacendística, continuando todas en vigor, por lo que desde este Ayuntamiento se ha aplicado en la elaboración de sus presupuestos el principio de responsabilidad fiscal al que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF que no se ha suspendido. Todo ello sin perjuicio, de que la ejecución presupuestaria ponga de manifiesto mayores ingresos de los inicialmente previstos, y que los mismos puedan servir para financiar modificaciones presupuestarias.

Los ingresos previstos en el capítulo II, y en concreto el ICIO, se ha cuantificado teniendo en cuenta los derechos reconocidos, obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y los datos de ejecución presupuestaria del ejercicio 2021.

Los ingresos del capítulo III, se han cuantificado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Las tasas que tiene padrón aprobado, teniendo en cuenta los datos resultantes de dicho padrón.
- El resto de ingresos del capítulo III, se han estimado conforme a la comparativa de las liquidaciones practicadas en los últimos ejercicios previos a la Declaración de Estado de Alarma surgida por la situación de pandemia derivada del Covid 19, ya que se prevé que este ejercicio 2022 sea ya un ejercicio normal en cuanto a prestación de servicios y por lo tanto se puedan tener en cuenta tanto ingresos como gastos considerados normales en los ejercicios previos a la pandemia.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	c1UH4wDWGzQoTMvEz3F6RA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	29/04/2022 10:37:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c1UH4wDWGzQoTMvEz3F6RA==		





Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes se han estimado conforme a los datos reales de reconocimiento de derechos que obran en la contabilidad municipal para el ejercicio 2021, o bien en la comunicación a percibir comunicada a la Corporación Municipal, como en el caso de la aplicación presupuestaria 420.00 Participación en Tributos del Estado, la cual se tiene en cuenta según la comunicación realizada por el Ministerio de Hacienda, así como también importe efectivamente ingresado en concepto de liquidación definitiva del ejercicio 2017, y por otra parte en los casos en que no se tienen conocimiento de dichas previsiones, las previsiones iniciales establecidas en el presupuesto del ejercicio 2021.

El resto de previsiones de los capítulos V y IX, se han determinado atendiendo a los datos reales de ejecución presupuestaria del ejercicio 2021, o compromisos adquiridos por otras Administraciones.

En general, el presupuesto de ingresos se ha fundamentado en un principio de prudencia a la hora de estimar la previsión de los mismos, encaminado a que los gastos no se disparen con estimaciones de ingresos que finalmente no se llegaran a liquidar.

SEGUNDO. EVALUACIÓN DE GASTOS.

Los créditos del Capítulo I de Gastos de personal, incluidos en el Presupuesto, son iguales globalmente a los del ejercicio 2021. Al respecto señalar que su cuantificación se ha hecho atendiendo a las asignaciones reales vigentes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.022, previéndose por tanto el 2,00% correspondiente a la subida salarial tanto de personal laboral como de funcionarios públicos, así como de los órganos de gobierno en aplicación de acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación municipal reunido en sesión extraordinaria el día 27 de Junio de 2019, así mismo, como se detalla en la memoria de alcaldía se tiene en cuenta el aumento del Salario Mínimo Interprofesional aprobado por el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, así como una subida en la previsión del gasto en seguridad social por la aplicación de las diferentes normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional aprobadas.

En cuanto al Capítulo II, el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

El Capítulo III y IX, se recogen las aplicaciones presupuestarias derivadas de los gastos que pudieran surgir de la asunción de Préstamo L/P concedido por el Instituto de Crédito Oficial a Emdelan para la construcción de 28 viviendas en Avda. Las Turquillas en régimen de alquiler, tras la liquidación definitiva de la misma, si bien cabe indicar que se trataría de un gasto financiado con subvención concedida por la Junta de Andalucía para la citada finalidad que también asumiría la entidad local tras la citada liquidación, asimismo se recogen los gastos que pudieran derivar de la posible comisión bancaria por depósito, considerándose créditos presupuestarios suficientes para atender a las obligaciones exigibles a la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	c1UH4wDWGzQoTMvEz3F6RA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	29/04/2022 10:37:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c1UH4wDWGzQoTMvEz3F6RA==		





Por lo que se refiere al Capítulo IV, van en consonancia con los criterios de gasto del ejercicio 2020.

En cuanto al Capítulo VI de Inversiones Reales, se incluyen inversiones financiadas con transferencias de otras Administraciones e ingresos corrientes, por lo que se consigna la cofinanciación de esas transferencias, a excepción de inversiones en Instalación de Cámaras de Seguridad en Instalaciones Deportivas; Equipos para Procesos de Información; Mobiliario Tanatorio; Adquisición Maquinaria climatización A/A Caseta Municipal; Sustituir y Reponer Luminarias en Instalaciones Deportivas; Sustituir y Reponer Luminaria en Alumbrado Público, Reposición Mobiliario Parques, y se prevé igualmente la cofinanciación de un camión de residuos sólidos urbanos, que si bien se financiará en su mayor porcentaje por subvención de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a través del Plan Contigo, como se expone en la memoria de alcaldía existente en el expediente se considera la necesidad del municipio de un camión mayor al previsto por la Excm. Diputación para municipios de menos de 5.000 habitantes, de ahí que se prevea su cofinanciación.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo VI “Inversiones Reales”, se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos.

TERCERO. Nivelación Presupuestaria. El Presupuesto Municipal se presenta nivelado con el mismo importe tanto en ingresos como en gastos, en aplicación a los criterios de prudencia presupuestaria que se establecen en la memoria económica de este Presupuesto.

Como consecuencia, de la aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2021 que se conoce a fecha de este informe, no habrá que adoptar ninguna de las medidas previstas en el art. 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Secretario Interventor
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

Código Seguro De Verificación:	c1UH4wDWGzQoTMvEz3F6RA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	29/04/2022 10:37:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c1UH4wDWGzQoTMvEz3F6RA==		

